Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2011/MSI

San Isidro, 19 de abril de 2011.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Vistos, en Sesión Ordinaria de la fecha, los Dictámenes N° 17-2011-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 19-2011-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 9° Numerales 25 y 26; 64° y 73°, Numeral 2.5, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, facultan a las municipalidades, a través del Concejo Municipal, a celebrar convenios de cooperación interinstitucional y donar o ceder en uso, bienes de su propiedad a favor de entidades públicas, así como, establecen el ejercicio de funciones en materia de seguridad ciudadana;

Que, la Municipalidad Distrital de San Isidro y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en el marco de sus competencias, consideran conveniente coordinar esfuerzos a fin de mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en la jurisdicción del Distrito de San Isidro mediante la promoción de acciones de apoyo a la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 que le permita alcanzar mayores niveles de eficiencia en la atención de emergencias, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y bienes en el distrito, coadyuvando de esta forma al cumplimiento de los fines y objetivos propios de cada institución;

Que, en este contexto, es necesario aprobar la celebración de convenios entre ambas entidades públicas y la donación y/o cesión en uso de bienes y/o servicios municipales, en el marco de dichos convenios, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Estando a lo expuesto y al amparo de los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia de Asesoría Jurídica

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con vigencia indeterminada y de los Convenios Específicos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la donación y/o cesión en uso de bienes y/o servicios de la Municipalidad distrital de San Isidro a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú durante la vigencia del Convenio Marco, los que serán especificados mediante la celebración de Convenios

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° GILBERTO IBARRA NIETO Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Roberto López Bustillo Gerencia Municipal

Municipalidad
de
San Isidro

Específicos y deberán ser destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos San Isidro Nº 100 para su fortalecimiento operativo, logístico y de mantenimiento, con la finalidad de maximizar la prestación de sus servicios en beneficio de la comunidad del distrito de San Isidro.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL CANTELLA SALAVERRY
ALCALDE

J. FERNANDO PICKMANN LAMADRID
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

Conste por el presente, Convenio Marco que celebran la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con RUC Nº 20130534211 y domicilio en Av. Los Incas Nº 270, El Olivar, San Isidro, la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD,** debidamente representado por su Alcalde, Sr. RAUL ALEJANDRO CANTELLA SALAVERRY identificado con DNI Nº 08228657; y, de la otra parte, el **CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU** con RUC Nº 20131366885, el que en adelante se le denominará **EL CGBVP,** debidamente representado por su Comandante General. Sr. ANTONIO ZAVALA ABEO, ratificado según Resolución Suprema Nº 333-2010-PCM, identificado con DNI Nº 07205204, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que ejerce funciones específicas en materia de seguridad ciudadana.

EL CGBVP, es un organismo que se rige por la Ley 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, adscrito al pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros. Para efectos del presente convenio **EL CGBVP** designa a la Compañía de Bomberos San Isidro Nº 100 como la encargada de administrar los recursos y bienes transferidos, así como, del cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y VIGENCIA

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CGBVP**, acuerdan coordinar esfuerzos, dentro de sus competencias, para mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro, para lo cual resulta conveniente mantener y mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro Nº 100.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo indeterminado de duración.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad establecer los niveles de coordinación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CGBVP**, a través de la Compañía de Bomberos San Isidro Nº 100, a fin de procurar la colaboración entre ambas instituciones, para alcanzar mayores niveles de eficiencia en la atención de emergencias, en resguardo de la seguridad e integridad de las personas y bienes en el distrito de San Isidro, coadyuvando de esta forma al cumplimiento de los fines y objetivos propios de cada institución.

Para alcanzar el objeto del presente convenio, las partes se comprometen a prestarse mutua colaboración para el cumplimiento de sus compromisos, sin que ello importe renuncia a las funciones que les corresponden de acuerdo a las normas que regulen la materia.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Durante la vigencia del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** y EL **CGBVP** podrán celebrar Convenios Específicos en los que se detallarán las obligaciones que asumen cada una de las partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a) Destinar anualmente en la modalidad de donación o cesión en uso, bienes y servicios al **CGBVP**, los que deberán ser destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, para maximizar el servicio en beneficio de la comunidad de San Isidro.

Para el cumplimiento de la presente obligación, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CGBVP** aprobarán convenios específicos que detallen la cantidad de bienes y/o servicios que **LA MUNICIPALIDAD** destinará a favor de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, así como la relación detallada de la distribución del gasto del dinero que se acuerde destinar y la modalidad de ejecución del mismo.

b) Coordinar con la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, las acciones de prevención en materia de competencias respectivas, vía simulacros, charlas, conferencias, etc.

c) Coordinar, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 la colaboración en la atención oportuna y diligente de las emergencias ciudadanas.

EL CGBVP, a través de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, se compromete a:

a) Prestar, en el distrito de San Isidro durante los 365 días del año y las 24 horas del día, los servicios de atención de emergencias, atención medica, accidentes de transito y de otros incidentes que puedan ocurrir en el distrito de San Isidro. En caso que la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, se encuentre atendiendo otra emergencia, **EL CGBVP** garantiza que otra Compañía de Bomberos cercana al incidente, atenderá la emergencia vía su central de Emergencias 116, de acuerdo a sus procedimientos operativos.

b) Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** las acciones de prevención en materia de sus competencias respectivas, así como participar activamente en los eventos en los que se solicite su presencia.

c) **EL CGBVP**, como ente perteneciente al Sector Publico Estatal establecerá su propio mecanismo y procedimiento para uso razonable y adecuado de los bienes y/o servicios que **LA MUNICIPALIDAD** destine con el fin exclusivamente del mejoramiento de la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100. Estos mecanismos y procesos tendrán como base estructural, lo que disponen las normas legales correspondientes.

d) Dar cuenta a **LA MUNICIPALIDAD**, a través de un reporte no documentado respecto del uso de los bienes y/o servicios que reciba la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, así como presentar un análisis de los beneficios del convenio de cooperación (emergencias atendidas) visados por los funcionarios responsables del **CGBVP** y de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que ambas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCION

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante aviso previo de quince (15) días, no sujeto a compensación o indemnización de tipo alguno; en ese caso se respetarán las actividades de los Convenio Específicos que se encuentren pendientes de ejecución hasta su total culminación.

CLAUSUAL OCTAVAA: DESIGNACION DE COORDINARES Y DOMICILIO

Para los efectos del adecuado cumplimiento de la finalidad y objetivos del presente Convenio, **EL CGBVP** designa al Capitán de la Compañía de Bomberos San Isidro Nº 100, Sr. Paul Zarak Budge, identificado con DNI Nº 10545296, como su coordinador permanente ante **LA MUNICIPALIDAD** y esta, a su vez designa al Subgerente de Defensa Civil como su representante para que efectúe las coordinaciones que permitan una adecuada ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban.

Todas las comunicaciones que se cursen ambas partes, se atenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio en el distrito de San Isidro, a los 13 días del mes de MAYO de 2011.

RAUL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

ANTONIO ZAVALA ABEO
Comandante CGBVP